



Ayuntamiento de Osuna

D^a ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 101 de fecha 04/05/2020:

Estado de Gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
43300	48017	Suplemento del Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico y Reactivación Comercial .	300.000,00 €	200.000,00 €	500.000,00 €
		TOTAL	300.000,00 €	200.000,00 €	500.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Osuna

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
43300	48017	Suplemento del Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico y Reactivación Comercial	300.000,00	200.000,00	500.000,00
		TOTAL	300.000,00	200.000,00	500.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Rosario Andujar Torrejón